

E/93

REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 26 ABR. 2010

09/05/007/2649

**VISTO:** que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de marzo de 2007, se autoriza a la Dirección Nacional de Aduanas, Inciso 05, Unidad Ejecutora 007 a realizar contrataciones bajo el régimen de "Contratos a Término" las que fueron prorrogadas por Resolución Ministerial de fecha 22 de junio de 2009, según los art. 30 y siguientes de la Ley N° 17556 de 18 de setiembre de 2002.-

**CONSIDERANDO:** que la Dirección Nacional de Aduanas fundamenta la necesidad de la renovación de las referidas contrataciones en requerimientos derivados del cumplimiento de los Programas de Alta Prioridad a su cargo.-

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003, N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:**

1º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección Nacional de Aduanas, Inciso 05, Unidad Ejecutora 007 la renovación de los contratos en régimen de "Contrato a Término" a los señores: Cr. Tomás Garrido Sequeira, C.I. N° 850.906-0, Credencial Cívica Serie AXB N° 9043 Experto en Comercio Internacional, con una remuneración mensual, correspondiente al Nivel II Categoría Profesional de \$ 47.875 (cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos uruguayos); Dr. Marcelo Sica Pérez, C.I. N° 1.859.148-3, Credencial Cívica Serie BJA N° 25072 Experto en Legislación Fiscal y Aduanera con una remuneración mensual, correspondiente al Nivel II, Categoría Profesional, de \$ 47.875 (cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos uruguayos); Ing. Químico Leonardo Perco Bruno, C.I. N° 3.390.026-5, Credencial Cívica Serie CNA N° 7250 Experto Químico, con una remuneración mensual correspondiente al Nivel III, Categoría Técnico Especializado, de \$ 29.110 (veintinueve mil ciento diez pesos uruguayos); Química Farmacéutica María Alejandra Zagarazú Echegaray, C.I. N° 3.760.823-7, Credencial Cívica Serie NHB N° 22985 Experto Químico, con una remuneración mensual correspondiente al Nivel III, Categoría Técnico Especializado, de \$ 29.110 (veintinueve mil ciento diez pesos uruguayos); Química Farmacéutica María José Casatroja Lucian, C.I. N° 3.056.139-1, Credencial Cívica Serie BNA N° 40810 Experto

AS/RH

Químico, con una remuneración mensual correspondiente al Nivel III, Categoría Técnico Especializado, de \$ 29.110 (veintinueve mil ciento diez pesos uruguayos); Adolfo Braulio Ortiz Fernández, C.I. N° 3.279.181-3, Credencial Cívica Serie CEB N° 993 Experto en Auditoria Informática de Empresas, con una remuneración mensual, correspondiente al Nivel III, Categoría Técnico Especializado, de \$ 29.954 (veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos uruguayos); Gerardo Tovagliari Castro C.I. N° 1.127.835-7, Credencial Cívica Serie APA N° 9703 Asesor en Relaciones Institucionales, con una remuneración mensual, correspondiente al Nivel IV, Categoría Técnico Especializado, de \$ 25.661 (veinticinco mil seiscientos sesenta y uno pesos uruguayos); Enrique Puig de la Paz, C.I. N° 3.959.398-3, Credencial Cívica Serie BJA N° 23727 Asesor de Prensa de la Dirección Nacional de Aduanas, con una remuneración mensual, correspondiente al Nivel IV, Categoría Técnico Especializado, de \$ 26.824 (veintiséis mil ochocientos veinticuatro pesos uruguayos) y Técnico en Administración de Empresas Luis Daniel Pérez Vidal, C.I. N° 3.685.170-4, Credencial Cívica Serie QBB N° 4122 Especialista en Fiscalización, con una remuneración mensual, correspondiente al Nivel II, Categoría Administrativo, de \$ 20.449 (veinte mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos uruguayos). Los montos establecidos para los respectivos contratos corresponden a valores de enero de 2010 y se reajustarán de acuerdo a los incrementos salariales que disponga el Poder Ejecutivo para el Sector Público y a los que deben agregarse los conceptos enumerados en el artículo 5° del Decreto N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003 incluida la prestación de asistencia médica (FONASA).-

2º) La presente renovación tendrá un plazo de 12 meses a partir del vencimiento de los contratos anteriores.-

3º) Una vez suscritos los Contratos de Trabajo a Término referidos, deberá actualizarse el Registro de Contratos Personales del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.-

4º) Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a los fines correspondientes.-



JOSE MUJICA  
Presidente de la República